

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de julio de 2021, Pasa a Despacho proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el N°2021-00241-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2021-00241-00
Demandante:	MARIA PAULINA LÓPEZ VALENCIA en representación legal del menor JUAN ESTEBAN MONTTOYA LOPEZ
Demandado:	CARLOS ALBERTO MONTTOYA MORALES
Auto Interlocutorio	833

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por MARIA PAULINA LÓPEZ VALENCIA en representación legal del menor JUAN ESTEBAN MONTTOYA LOPEZ; a través de curador, en contra CARLOS ALBERTO MONTTOYA MORALES.

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá aportar Copia del Acta de conciliación (acta a la cual hace alusión en su escrito de demanda) de manera completa y con una mejor resolución ya que para el despacho no resulta legible y clara.
- En los hechos y las pretensiones de la demanda deberá especificar los montos por los cuales se solicita se libre mandamiento de pago en contra del señor CARLOS ALBERTO MONTTOYA MORALES.

RECONOCER personería jurídica al Dr. KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No.1.056.302.693 de Aránzazu (Caldas), con Tarjeta Profesional No.281.499 del C.S.J.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c1c47beb76bcbc3d5d4be905553197904fe639f3ef15118492ec
835b3534eb7**

Documento generado en 07/07/2021 04:09:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**